

## ANEXO

### **Migración de estudiantes del plan de estudios 2015 (Res CS N° 454/15) al plan de estudios 2022 (Res CS N° 424/22)**

- 1) Aquellas personas inscriptas en el plan de estudios aprobado por Resolución (CS) N° 454/15, que al 1° de febrero de 2023 se encuentren en condición regular y cuenten con 150 créditos totales o menos, migrarán al plan de estudios aprobado por Resolución (CS) N°424/22.
- 2) Aquellas personas inscriptas en el plan de estudios aprobado por Resolución (CS) N° 454/15, que al 1° de febrero de 2023 se encuentren en condición regular, tengan 330 créditos totales o menos y hayan obtenido el título de Técnica/o Laboratorista Universitaria/o, migrarán al plan de estudios aprobado por Resolución (CS) N°424/22.
- 3) Las personas inscriptas en el plan de estudios aprobado por RCS N° 454/15 que no hayan aprobado todas las asignaturas obligatorias que se dejan de ofertar a partir del primer cuatrimestre de 2025, serán migradas al plan de estudios aprobado por RCS N°424/22 en febrero de 2025, excepto en los casos que soliciten de manera explícita mediante nota, permanecer en el plan aprobado por RCS N°454/15 de manera permanente o por un periodo de tiempo estipulado en la nota.
- 4) Las personas inscriptas en el plan de estudios aprobado por Resolución (CS) N° 454/15, que no estén contempladas en los incisos anteriores, podrán migrar al plan de estudios aprobado por Resolución (CS) N°424/22 de manera voluntaria, de acuerdo a los mecanismos y plazos que se definan a tal efecto.
- 5) Las personas que migren de plan, que ya hayan obtenido el título de Técnica/o Laboratorista Universitaria/o, no podrán solicitar el título intermedio de Técnica/o Universitaria/o en Alimentos.

ANEXO RESOLUCIÓN (CS) N°: **440/24**